

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00048-00
DEMANDANTE: NEREIDA HERRERA DE PÉREZ
PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA
CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.) Y DEMÁS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin y como quiera que ahora reúne los requisitos de ley, se admitirá sin más consideraciones, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda Verbal Especial de **PERTENENCIA** instaurada a través de apoderado judicial por los señores **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ** con C.C. 28.181.657 y **PEDRO AGUSTÍN PEREZ SILVA** con C.C. 5.766.822 contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.) y DÉMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.**

SEGUNDO.- CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días.

TERCERO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 y s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes.

CUARTO.- EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.) y DÉMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio rural denominado “EL ARGEL”, ubicado en la vereda Judá del municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-18373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (S), en virtud del artículo 87 y 375, numeral 6º del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El llamamiento deberá efectuarse en el registro nacional de personas emplazadas con el lleno de los requisitos legales y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece, se le designará un curador ad-litem con quien se evacuará la notificación

personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá traslado del escrito introductor.

QUINTO.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **321-18373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. **Elabórese la correspondiente comunicación identificando plenamente las partes y remítase en los términos de la Ley 2213 de 2022 con copia a la parte interesada.**

SEXTO.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos de la Ley 2213 de 2022.**

SÉPTIMO.- INSTALAR por parte del demandante una valla en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, en la forma establecida en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO.- La personería jurídica a la Dra. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ como apoderada judicial de los señores **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA** fue reconocida en auto anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **31 DE AGOSTO DE 2023.**

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a5cc4cdfbd7eb46e669a0006f02a8a713bcbfd27cb9db7ef97f1ed16d0fbcd**

Documento generado en 30/08/2023 06:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>